

## JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2022-0004, SUCESION DE MARIA SATURIA SUAREZ BUSTOS.

Por haber sido subsanada la demanda dentro del término legal y por ser procedente, se dispone:

1. Se declara abierto y radicado en este Despacho Judicial el proceso de sucesión intestada de la causante MARIA SATURIA SUAREZ BUSTOS, fallecida el 29 de abril de 2018, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 21.084.830, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio de Vergara, Cundinamarca.
2. Emplácese a todas las personas que se crean con derecho de intervenir en la sucesión de la causante MARIA SATURIA SUAREZ BUSTOS, para que hagan valer sus créditos dentro del presente liquidatorio, en la forma establecida en el artículo 490 del Código General del Proceso, concordante con lo dispuesto en el canon 108 de la misma codificación.

El edicto emplazatorio deberá ser publicado de conformidad con lo establecido por el artículo 10 del decreto 806 de 2.020, canon que establece que *“los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso, se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”*. Procédase en dicha forma por Secretaría y por el término de ley.

3. Se decreta la facción del inventario y avalúos de los bienes dejados por la causante, para lo que se dispondrá fecha y hora.
4. Se reconoce interés jurídico para participar en el presente liquidatorio al señor JUAN CARLOS SUAREZ CIFUENTES, en representación de su fallecido padre CARLOS JOSE SUAREZ BUSTOS, hermano de la causante MARIA SATURIA SUAREZ BUSTOS, conforme a los registros civiles de nacimiento y defunción allegados al expediente, quien acepta herencia con beneficio de inventario.
5. Se requiere de conformidad con el artículo 492 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 1289 del Código Civil, a la señora FLOR MARIA SUAREZ BUSTOS, hermana de la causante y los señores, ALMA PIEDAD SUAREZ GUTIERREZ, AMELIA PATRICIA DEL PILAR SUAREZ GUTIERREZ, CLARA TEODOSIA SUAREZ GUTIERREZ, JOSE VICENTE SUAREZ GUTIERREZ, LUIS ALEJANDRO SUAREZ GUTIERREZ, en representación de su señor padre fallecido LUIS JOSE SUAREZ BUSTOS, para que dentro del término de veinte (20) días, prorrogables por otro igual, de manera virtual al correo [jprfvilletea@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfvilletea@cendoj.ramajudicial.gov.co) declaren si aceptan o repudian la asignación que se les hubiere deferido. Así mismo, para que en el acto de la notificación o al hacerse presentes en el proceso, confieran poder a su abogado de confianza para que los represente en este proceso y aporten sus registros

civiles de nacimiento para demostrar parentesco con la causante. Por secretaría remítaseles los oficios correspondientes, diligencia que estará a cargo de la parte interesada.

6. Oficiese a la DIAN en lo concerniente con este asunto, una vez se realice la audiencia de inventario y avalúos de los bienes de la causante, de conformidad con el artículo 844 del Estatuto Tributario y de cargo de la parte interesada.
7. Imprimase a esta demanda el trámite establecido en los artículos 487 y siguientes del Código General del Proceso.

Notifíquese,

**Firmado Por:**

**Jesus Antonio Barrera Torres  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Villeta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b42f03653d4daf376f9594f892c7202a07927836fd7b7028e7b80cc804e59282**

Documento generado en 14/02/2022 11:04:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**